



592 - DE 2017

DECRETO No.

DE 2017

"Por medio de la cual se retira del servicio al Señor(a) ANGARITA ANGARITA LIGIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41430329, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 60/93, Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 31 y 68 del Decreto 2277/79, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 373 del 01/10/2013, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) ANGARITA ANGARITA LIGIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41430329, quien se posesionó el 01/10/2013, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E José Eustasio Rivera, Sede Alfonso López, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) ANGARITA ANGARITA LIGIA, nació el 11/08/1948, es decir, a la fecha tiene más de 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Retirar del servicio Activo a partir del 08/09/2017, por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(a) Señor(a) ANGARITA ANGARITA LIGIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41430329, quien fue nombrado(a) en propiedad mediante Decreto No. 373 del 01/10/2013, y posesionado(a) a partir del 01/10/2013, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignada a al(a) I.E Jose Eustasio Rivera, Sede Alfonso López, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 01 SEP 2017

[Firma manuscrita] R. 2501/17
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Aivarado

Fecha: 30/08/2017

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"